



Instrucciones para el Formulario SS-8PR

(Rev. diciembre de 2014)

Determinación del Estado de Empleo de un Trabajador para Propósitos de las Contribuciones Federales Sobre el Empleo

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados al Formulario SS-8PR y sus Instrucciones, como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, por favor, visite www.irs.gov/ss8pr.

Instrucciones Generales

Propósito de este Formulario

Las empresas y los trabajadores radican el Formulario SS-8PR para obtener una determinación sobre si un trabajador es un empleado conforme a las reglas de derecho común para propósitos de las contribuciones federales sobre el empleo. Normalmente, según las reglas de derecho común, un trabajador es un empleado si la empresa tiene el derecho de controlar qué funciones se van a llevar a cabo y cómo éstas se van a llevar a cabo. Vea la Publicación 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños, para más información sobre cómo determinar si un trabajador que lleva a cabo servicios es un empleado o contratista independiente.

Se puede solicitar una determinación a través del Formulario SS-8PR únicamente para resolver asuntos relacionados con las contribuciones federales. Si se presenta un Formulario SS-8PR para un año contributivo por el cual se ha vencido el plazo de prescripción, no se le emitirá una carta de determinación.

El Servicio Federal de Rentas Internas (*IRS*, por sus siglas en inglés) no emite cartas de determinación sobre asuntos propuestos, sobre situaciones hipotéticas, ni por otras razones que no sean para la administración efectiva de las rentas internas. Sin embargo, podemos emitir una carta informativa cuando lo consideramos apropiado.

Definición

Empresa. A todos los efectos de este formulario, la palabra “empresa” significa un individuo, empresa comercial, organización, estado u otra entidad por la cual un trabajador haya prestado servicios. Es posible que la empresa haya pagado o no haya pagado directamente al trabajador por tales servicios.



Si la empresa no fue responsable de pagarle al trabajador por sus servicios, anote el nombre del pagador en la primera página del Formulario SS-8PR debajo de la información de identificación para la empresa y el trabajador.

Nota: Los trabajadores para los gobiernos estatales y locales y/o las dependencias (instrumentalidades) interestatales quizás podrían estar cubiertos por un acuerdo conforme a la sección 218 de la Ley del Seguro Social. Un acuerdo conforme a la sección 218 es un acuerdo escrito voluntario entre el

Administrador Estatal del Seguro Social y la Administración del Seguro Social. En todos los 50 estados de los Estados Unidos, Puerto Rico, las Islas Vírgenes Estadounidenses y aproximadamente 60 dependencias interestatales tienen acuerdos conforme a la sección 218 en donde se amplía la cobertura al Seguro Social a ciertos empleados. Los trabajadores que estén cubiertos bajo un acuerdo conforme a la sección 218 están sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* independientemente de cualquier determinación que se haya llevado a cabo siguiendo las reglas de derecho común.

El hecho de que un trabajador de un gobierno estatal o local esté sujeto a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* depende de cuáles de las siguientes tres categorías le corresponde al trabajador:

1. Está sujeto al Seguro Social según un acuerdo conforme a la sección 218, o
2. Está sujeto al Seguro Social conforme a disposiciones de cobertura obligatoria, o
3. Está excluido del Seguro Social porque no hay un acuerdo conforme a la sección 218 y el empleado está cubierto bajo un plan de retiro calificado.

Si el trabajador no está seguro si un acuerdo conforme a la sección 218 cubre la entidad gubernamental estatal o local, él o ella debe comunicarse con la entidad antes de radicar el Formulario SS-8PR. Si la entidad no está segura si un acuerdo conforme a la sección 218 cubre la posición en cuestión, dicha entidad debe comunicarse con el Administrador Estatal del Seguro Social para el estado en el cual ésta opera.

Proceso de Determinación de un Formulario SS-8PR

El *IRS* tiene que acusar recibo de su Formulario SS-8PR. Ya que normalmente hay dos (o más) partes que pueden ser afectadas por una determinación del estado de un trabajador, el *IRS* trata de solicitarles información a todas las partes en cuestión emitiéndoles unos Formularios SS-8PR en blanco que tienen que ser completados por dichas partes. Alguna o toda la información provista en este Formulario SS-8PR podría ser compartida con las otras partes indicadas en la página 1. Su caso será asignado a un experto técnico y éste examinará todos los hechos, aplicará la ley al caso y llegará a una decisión. El experto podría pedirle más información al solicitante, a otros grupos involucrados o a terceros que pudieran aclarar la relación laboral antes de darle una decisión. Por regla general, el *IRS* le emitirá una determinación formal a la empresa o pagador (si éste es distinto a la empresa); una copia de la misma será enviada al trabajador. Una carta de determinación corresponde sólo al trabajador (o clase de trabajadores) que la solicita y el *IRS* está obligado a aceptarla, si no hay cambio en los hechos o la ley que establece la base para la decisión. En algunos casos, no se le emitirá una determinación formal. En su lugar, se le emitirá una carta informativa. Aunque la carta informativa es de naturaleza consultiva y no le obliga al *IRS* aceptarla formalmente, se puede utilizar para ayudarle al trabajador cumplir con sus obligaciones contributivas federales.

En otras circunstancias limitadas, el *IRS* podría emitir una carta de cortesía que el trabajador podría utilizar para cumplir sus obligaciones sobre las contribuciones federales.

Ni los procedimientos para solicitar una determinación en el Formulario SS-8PR ni la inspección de cualesquier documentos relacionados con tal determinación constituyen una revisión de una planilla para la declaración de contribución federal. Si los períodos contributivos en cuestión ya han sido revisados, el proceso de determinación correspondiente al Formulario SS-8PR no constituirá una revisión adicional de una revisión previamente hecha de acuerdo con los procedimientos del *IRS* para reconsiderar un caso. Debido a que esto no es una revisión o inspección (auditoría) de una planilla de impuestos federales, los derechos de apelación relacionados con una revisión no corresponden a una determinación efectuada a base del Formulario SS-8PR. Si usted no está de acuerdo con la determinación, puede identificar hechos que fueron parte de la presentación original que piensa que no se consideraron totalmente. Si tiene información adicional sobre la relación laboral que no fue parte de la presentación original, puede presentar la información adicional y solicitar que la oficina del *IRS* reconsidere la determinación.

Cómo Completar el Formulario SS-8PR

Conteste todas las preguntas lo más completamente posible. Adjunte hojas adicionales si necesita más espacio. Incluya información en el Formulario SS-8PR para **todos** los años durante los cuales el trabajador prestó servicios para la empresa. Se basan las determinaciones en la totalidad de la relación que existe entre la empresa y el trabajador. También indique si hubo cambios significativos en la relación laboral durante el tiempo en que se prestaron servicios.



Si no provee toda la información solicitada en el Formulario SS-8PR, se le devolverá el formulario a la persona quién lo envió.

Se pueden obtener copias adicionales de este formulario en el sitio del *IRS* en Internet: www.irs.gov/espanol o llamando al 1-800-829-3676.

Cargos

No tiene que pagar al solicitar una carta de determinación en el Formulario SS-8PR.

Requisito de Firma

El contribuyente tiene que firmar y fechar el Formulario SS-8PR. No se permite usar una firma estampada.

La persona que firma por una corporación tiene que ser un oficial o ejecutivo de la misma. Esta persona debe tener un conocimiento profundo de los hechos. Si la corporación es miembro de un conjunto de negocios afiliados que radican una planilla consolidada, el formulario tiene que ser firmado y presentado por un oficial o ejecutivo de la corporación matriz del conjunto.

La persona que firma por un fideicomiso, sociedad colectiva o compañía de responsabilidad limitada tiene que ser, respectivamente, un fiduciario, socio general o socio-gerente que tiene conocimiento personal de todos los hechos.

Si el contribuyente no firma ni fecha el Formulario SS-8PR debidamente, éste no se podrá tramitar y se le devolverá.

Adónde se Radica el Formulario

Para las empresas localizadas en Puerto Rico (y en las Islas Vírgenes), por favor envíe el Formulario SS-8PR debidamente completado y firmado a la siguiente dirección.

*Internal Revenue Service
Form SS-8 Determinations
P.O. Box 630
Stop 631
Holtsville, NY 11742-0630*

No se aceptarán las versiones del Formulario SS-8PR enviadas por fax, fotocopiadas o versiones electrónicas de una solicitud inicial para obtener una determinación mediante el Formulario SS-8PR. **No envíe el Formulario SS-8PR con su planilla de contribución porque esto causaría un retraso en el trámite.**

Instrucciones para los Trabajadores

Si solicita una determinación para más de una empresa, llene un Formulario SS-8PR por separado para cada empresa en cuestión.



El Formulario SS-8PR no es una reclamación para un reembolso de las contribuciones al Seguro Social y al Medicare.

Si el *IRS* determina que usted es un empleado, usted mismo será responsable de radicar una planilla enmendada para hacer cualesquier correcciones relativas a esta determinación. Además, una determinación de que un individuo es un empleado no necesariamente reducirá una deuda contributiva actual o previa. Llame al 1-800-829-1040 para más información.

Plazo para radicar una reclamación de reembolso. Por regla general, usted tiene que radicar una reclamación de crédito o de reembolso dentro de 3 años a partir de la fecha en que radicó su planilla original o dentro de 2 años a partir de la fecha en que pagó la contribución, lo que ocurra más tarde.

La radicación de un Formulario SS-8PR no impide el vencimiento del plazo durante el cual se tiene que radicar una reclamación de reembolso. Si le preocupa el estado de su reembolso y el período de prescripción para radicar una reclamación de reembolso para el año en cuestión todavía no se ha vencido, usted deberá radicar el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Planilla enmendada para la declaración de las contribuciones federales estadounidenses sobre los ingresos para personas físicas), en inglés, para proteger su plazo de prescripción. Radique un Formulario 1040X para cada año en cuestión.

En el Formulario 1040X, deje las líneas **1** a la **23** en blanco. Escriba *“Protective Claim”* (Reclamación Precautoria) en la parte superior del formulario, firmelo y féchelo. Además, anote las palabras siguientes en la Parte III: *“Filed Form SS-8PR with the IRS office in Holtsville, NY. By filing this protective claim, I reserve the right to file a claim for any refund that may be due after a determination of my employment tax status has been completed”* (Radique el Formulario SS-8PR ante la oficina del *IRS* en Holtsville, NY. Al radicar esta reclamación precautoria, reservo el derecho de radicar una reclamación de cualquier reembolso que pueda resultar después de que se haya llegado a una determinación de mi estado de trabajador con respecto a las contribuciones sobre la nómina).

La radicación de un Formulario SS-8PR no afecta el requisito de radicar oportunamente una planilla de contribución. No demore en radicar su planilla de contribución mientras espera una respuesta a la solicitud que hizo mediante el Formulario SS-8PR. Además, si le corresponde, no demore en responder si el *IRS* le solicita un pago mientras espera tal determinación.

Instrucciones para Empresas

Si un **trabajador** ha solicitado una determinación de su estado de trabajador mientras trabajaba para usted, usted recibirá una

petición del *IRS* para que complete un Formulario SS-8PR. En casos como éste, el *IRS* suele otorgar a cada parte en cuestión la oportunidad para presentar una declaración de los hechos ya que nuestra decisión afectará el estado de trabajo para fines contributivos de cada una de las partes en cuestión. El no responder a esta solicitud no impedirá que el *IRS* le emita una carta de determinación al trabajador basada en toda la información que se le haya facilitado al *IRS*, a fin de satisfacer sus obligaciones contributivas federales. Sin embargo, la información que usted provea es de un valor inestimable en la determinación del estado de trabajador.

Si usted está llenando el formulario para una clase particular de trabajador, complételo para un individuo que represente la clase de trabajadores cuyo estado está en cuestión. Si usted desea una determinación escrita para más de una clase de trabajadores, llene un Formulario SS-8PR por separado para un trabajador de cada clase cuyo estado sea típico de esa clase. Una determinación por escrito sobre el estado de cualquier trabajador le corresponderá a cada trabajador de la misma clase, si los hechos no difieren sustancialmente de los del trabajador que representa dicha clase. Por favor, incluya una lista de los nombres y direcciones de todos los trabajadores que podrían ser afectados por esta determinación, para que el *IRS* se pueda comunicar con ellos para solicitarles información.

Si tiene una base razonable para no tratar a un trabajador suyo como empleado, usted puede ser exonerado de la obligación de pagar las contribuciones sobre la nómina correspondientes a ese trabajador según se estipula en la sección 530 de la *Revenue Act of 1978* (Ley Contributiva de 1978). No obstante esto, dichas estipulaciones no corresponden a una determinación solicitada en el Formulario SS-8PR ya que la misma no es una revisión o inspección (auditoría) de su planilla de contribución. Para más información sobre la sección 530 de la Ley Contributiva de 1978 y para ver si usted reúne los requisitos para un alivio contributivo conforme a dicha sección, visite www.IRS.gov/espanol.

Cómo Obtener Ayuda

Si desea obtener formularios e instrucciones del *IRS*, acceda a www.IRS.gov o llame al 1-800-829-3676 (1-800-TAX-FORM).

El Servicio del Defensor del Contribuyente está aquí para ayudarlo a usted

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés) es su voz ante el *IRS*. Nuestro deber es asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos.

¿Qué puede hacer *TAS* por usted? Le ofrecemos ayuda gratuita para ayudarlo a resolver problemas con el *IRS* que no ha podido resolver usted mismo. Sabemos que este proceso puede ser confuso, pero, ¡lo peor que se puede hacer es no hacer nada! *TAS* le puede ayudar si usted no puede resolver su problema contributivo con el *IRS* y además:

- Su problema le causa problemas financieros a usted, su familia o su negocio.
- Usted (o su negocio) está enfrentando la amenaza de acción adversa inmediata.
- Usted ha intentado, en repetidas ocasiones, de comunicarse con el *IRS*, pero nadie le ha respondido, o el *IRS* no le ha respondido para la fecha prometida.

Si usted reúne los requisitos para recibir nuestra ayuda, se le asignará un defensor, quien estará a su lado en cada paso del proceso y quien hará lo posible para resolver su problema. Nosotros le podemos ayudar porque:

- *TAS* es una organización independiente dentro del *IRS*.
- Nuestros defensores saben cómo trabajar con el *IRS*.

- Nuestros servicios son gratuitos y se modifican para satisfacer las necesidades de usted.
- Tenemos oficinas en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico.

¿Cómo se puede comunicar con nosotros? Si usted cree que *TAS* le puede ayudar, llame a su defensor local, cuyo número telefónico se encuentra en su directorio telefónico y en el sitio www.irs.gov/advocate, disponible en inglés. También, nos puede llamar libre de cargos al 1-877-777-4778.

¿De qué otras maneras ayuda *TAS* a los contribuyentes? *TAS* también se ocupa de resolver problemas de gran escala o problemas sistémicos que afectan a muchos contribuyentes. Si usted tiene conocimiento alguno de estos asuntos, favor de informarnos del mismo utilizando el *Systemic Advocacy Management System* (Sistema de Administración de la Defensa Sistémica), en inglés, en el sitio www.irs.gov/sams.

Si desea más información sobre *TAS*, visite www.taxpayeradvocate.irs.gov en inglés, o vea la Publicación 1546(SP), Servicio del Defensor del Contribuyente –Su Voz ante el *IRS*.

Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos (LITC)

Los Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*, por sus siglas en inglés) sirven a las personas cuyos ingresos estén por debajo de cierto nivel y que necesitan resolver un problema tributario, tal como auditorías, apelaciones y litigios de cobro de impuestos. Algunos talleres pueden proveer información sobre los derechos y responsabilidades del contribuyente en diferentes idiomas para aquellas personas que hablan inglés como segundo idioma. Visite el sitio www.irs.gov/litc, en inglés, o vea la Publicación 4134(SP), Lista de Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos.

Representación

Usted tiene derecho de representarse a sí mismo, o con la debida autorización escrita, a que otra persona lo represente. Su representante deberá ser una persona que tenga permiso para representarlo ante el *IRS*, tal como un abogado, contador público autorizado, o agente registrado (una persona inscrita para ejercer ante el *IRS*). Use el Formulario 2848(SP), Poder Legal y Declaración del Representante, si desea autorizar a otra persona que lo represente a usted ante el *IRS*.

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites

Solicitamos la información contenida en el Formulario SS-8PR para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de las rentas internas de los Estados Unidos. Se usará esta información para determinar el estado de empleo del (de los) trabajador(es) descrito(s) en este formulario. El Subtítulo C, Contribuciones por Razón del Empleo, del Código Federal de Rentas Internas, impone tales contribuciones sobre los sueldos y salarios del empleado. Las secciones 3121(d), 3306(a) y 3401(c) y (d) y su reglamentación respectiva definen a “empleado” y “patrono” para propósitos de las contribuciones sobre la nómina impuestas de acuerdo con el Subtítulo C. La sección 6001 le autoriza al *IRS* para solicitar información a fin de determinar si un(os) trabajador(es) o una empresa está(n) o no está(n) sujeta(s) a tales contribuciones. La sección 6109 del Código le requiere que nos provea su número de identificación. No se le obliga ni al trabajador ni a la empresa que solicite una determinación de su estado de empleo, pero si usted elige hacerlo, tiene que proveer la información solicitada en este formulario. El no proveer la información solicitada puede impedir

que hagamos una determinación del estado de empleo. Si un trabajador o empresa solicita una determinación del estado de empleo y se le pide a usted que provea información para ayudar en la determinación de tal estado, no está obligado a proveerla. Sin embargo, el no proveer dicha información le impedirá al *IRS* considerarla al hacer la determinación del estado de empleo. El proveer información falsa o fraudulenta puede hacerle sujeto a penalidades. Por regla general, las planillas de contribución y toda información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103 del Código. Sin embargo, la sección 6103 permite, o requiere, que el *IRS* divulgue o provea la información contenida en este formulario a ciertas personas tal como se estipula en el Código. El uso normal de esta información incluye proveerla al Departamento de Justicia para uso en litigio civil y penal, a la Administración del Seguro Social para la administración de programas del Seguro Social y a las ciudades, estados, Distrito de Columbia y los estados libres asociados con los EE.UU. o territorios estadounidenses a fin de ayudarlos a aplicar sus leyes contributivas. También podemos divulgar esta información a otros gobiernos extranjeros conforme a los tratados contributivos que tengan con los Estados Unidos, a agencias federales y estatales para hacer cumplir las leyes federales penales que no tienen que ver con la contribución o a agencias federales encargadas de hacer cumplir las leyes y a agencias federales de inteligencia para combatir el terrorismo. Podríamos proporcionarle(s) al (a los) trabajador(es), a la(s) empresa(s) o al pagador en cuestión esta información como parte del proceso para determinar su estado de empleo.

Usted no está obligado a proveer la información solicitada en un formulario sujeto a la Ley de Reducción de Trámites a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relativos a este formulario o sus instrucciones tienen que ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la administración de la ley contributiva federal. Sin embargo, la sección 6103 permite, o requiere que el *IRS* divulgue o provea la información contenida en su planilla de contribución a ciertas personas tal como se estipula en el Código.

El tiempo que se necesita para completar y radicar este Formulario SS-8PR variará, dependiendo de las circunstancias individuales. El promedio de tiempo que se estima para completar este formulario es: **Mantener los récords**, 24 h, 9 min; **Aprender acerca de la ley o del Formulario**, 1h, 48 min; **Preparar el Formulario**, 5 h, 4 min; y **Enviar el Formulario al IRS**, 48 min. Si usted desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados o alguna sugerencia para hacer que este formulario sea más sencillo, por favor, envíenos los mismos. Usted puede enviar sus comentarios a través del sitio del *IRS* en inglés, www.irs.gov.formspubs. Pulse sobre el enlace “*More Information*” (Más información) y luego sobre el enlace “*Give us feedback*” (Déjenos sus comentarios). O puede enviar sus comentarios al: *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. **No envíe** este formulario a esta dirección. En vez de eso, vea **Adónde se Radica el Formulario**, anteriormente.